

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACION: 76-001-31-10-007-2018-00197-00**  
**AUTO # 521**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha enero 29 del año en curso, proferido dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido contra DIEGO FERNANDO SOLARTE VALENCIA, el alimentario JUAN DIEGO SOLARTE ALVAREZ indicó que se hace parte y tiene interés en proseguir la ejecución. En vista de esa manifestación el proceso seguirá su curso con su vinculación, hasta el pago total de la obligación.

Negar la solicitud de amparo de pobreza del vinculado, en razón de no reunir los requisitos del artículo 151 del C.G.P. Adicionalmente, precisar que el proceso tiene sentencia de seguir adelante la ejecución del 27 de febrero de 2019, y se ha venido actualizando la liquidación del crédito, con última providencia aprobatoria del 14 de diciembre de 2020, por lo que la actuación subsiguiente son los pagos hasta el total de la obligación cobrada.

NOTIFIQUESE,



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**